



CONTRATO NÚMERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (29-2025), CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE COBÁN, ALTA VERAPAZ, Y EL SEÑOR JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA FERROCONSTRUCTORA BERMOLI, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION METAMERCADO TALPETATE, ZONA 6 COBAN, ALTA VERAPAZ.-----

En el Municipio de Cobán, Departamento de Alta Verapaz, el catorce (14) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), **NOSOTROS:** Por una parte Yo, **WALTER MAGARETH GONZÁLEZ VELIZ**, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos sesenta y uno, setenta mil seiscientos diecinueve, mil seiscientos uno (2361 70619 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas-RENAP- de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la primera (1ª) calle uno guion once (1-11) zona uno (1), Edificio Municipal, de esta ciudad, comparezco en mi calidad de **GERENTE MUNICIPAL** de **LA MUNICIPALIDAD DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**, calidad que acredito con los siguientes documentos: **a)** Certificación del punto Décimo Cuarto: Asuntos Varios: 5) del Acta de Sesiones del Concejo Municipal número ciento cincuenta guion dos mil veinticuatro (150-2024) de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), en donde el Concejo Municipal Acordó, mi selección y nombramiento para ocupar el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, extendida el cuatro (4) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) por la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, Licda. Wilma Marlyn Alvarado Vásquez; **b)** Certificación del Acta número trescientos veintisiete guion dos mil veinticuatro del Libro de Actas de Toma de Posesión Relacionadas con el Personal Municipal, donde consta mi toma de posesión para ocupar dicho cargo, la cual fue extendida por la Licenciada Cindy Margarita Hernández Figueroa, Gerente de Recursos Humanos, con fecha siete de enero del año dos mil veinticinco; **c)** Certificación del Acuerdo Municipal de Alcaldía de Hojas Movibles Número cero dos guion dos mil veinticinco (02-2025), en donde se hace constar por parte del señor Alcalde Municipal, Licenciado Felipe Pop Cucul, la delegación para el otorgamiento y suscripción de contratos que en el mismo se indican, extendida con fecha nueve (9) de junio del año dos mil veinticinco (2025), por la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, Licda. Wilma Marlyn Alvarado Vásquez; y **d)** NÚMERO DE CUENTADANCIA dos mil veintidós guion un mil seiscientos guion un mil seiscientos uno guion veintidós guion cero cero uno (2022-1600-1601-22-001) según RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE CUENTADANCIA de fecha catorce (14) de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Contraloría General de Cuentas; con Número de Identificación Tributaria -NIT- cuatro millones noventa y siete mil setecientos setenta y siete (4097777); y por la otra parte, Yo, **JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA**, de cuarenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, Empresario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -

Walter Magareth González Veliz
ABOGADA Y NOTARIA
Jorge Orlando Berrendo Molina
FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000



DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos noventa y cuatro, veinticuatro mil setecientos cinco, un mil seiscientos uno (1994 24705 1601) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada **FERROCONSTRUCTORA BERMOLI**, calidad que acredito con la Patente de Comercio de Empresa número setenta mil doscientos noventa y siete (70297), del Registro Mercantil de la República de Guatemala, inscrita bajo el número de Registro trescientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres (377463), Folio trescientos cincuenta y tres (353) del Libro trescientos treinta y nueve (339) de Empresas Mercantiles, con número de Expediente nueve mil trescientos cuarenta y cuatro guion dos mil cinco (9344-2005), con fecha de emisión veintiuno (21) de marzo del dos mil diecinueve (2019); con Número de Identificación Tributaria -NIT- cuarenta millones doscientos setenta y dos mil trescientos noventa y siete (40272397); señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la dirección: segunda (2ª.) calle y segunda (2ª) avenida, uno guion noventa y siete (1-97) zona cinco (5) del municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, en el curso del presente contrato también podré denominarme **EL CONTRATISTA**. En lo sucesivo y para los efectos legales de este contrato se encontrarán las siguientes denominaciones: **LA MUNICIPALIDAD o MUNICIPALIDAD DE COBÁN**: Es la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, representada por el Señor Alcalde Municipal; **EL CONTRATISTA**: Es el señor **JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA**, en su calidad de propietario de la empresa mercantil denominada **FERROCONSTRUCTORA BERMOLI**, quién realizará el objeto del presente contrato; **LA ASEGURADORA**: Es la institución que expide las Fianzas o Seguros de Caución; **EL SUPERVISOR**, es la persona asignada por **LA MUNICIPALIDAD** para verificar los aspectos de la ejecución y que colaborará con la Comisión Receptora y Liquidadora; **LA COMISIÓN**: Es la Comisión Receptora y Liquidadora conformada por funcionarios o empleados de la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, encargados de realizar la recepción y liquidación del proyecto denominado **AMPLIACION REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION METAMERCADO TALPETATE, ZONA 6 COBAN, ALTA VERAPAZ**. Los comparecientes aseguramos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; ser de los datos de identificación personal anteriormente anotados; que nos hemos cerciorado que las representaciones y/o calidades que ejercemos son suficientes de conformidad con la Ley para obligarnos y suscribir el presente contrato y habiendo tenido a la vista los documentos relacionados, en las calidades con que actuamos, celebramos el presente **CONTRATO** para la ejecución del proyecto denominado **AMPLIACION REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION METAMERCADO TALPETATE, ZONA 6 COBAN, ALTA VERAPAZ**, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: BASE LEGAL**: El presente contrato se suscribe con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas; Decreto Número nueve guion dos mil quince (9-2015) del Congreso de la República de Guatemala; Decreto Número cuarenta y seis guion dos mil dieciséis (46-2016) del Congreso de la República de Guatemala; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y

Handwritten signature of María Emma G. Winter Sosa
ABOGADA Y NOTARIA
FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000

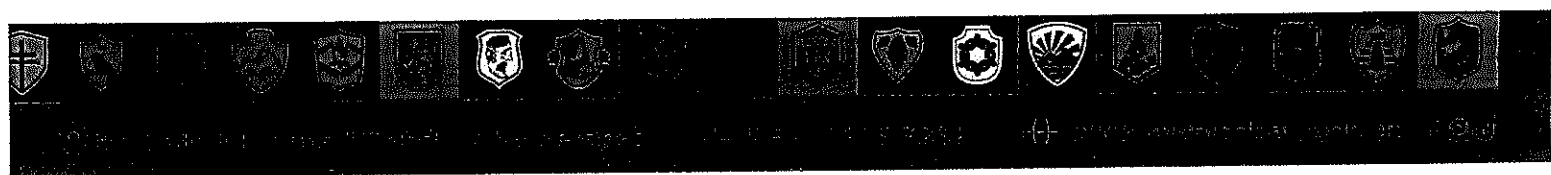




sus Reformas, Acuerdo Gubernativo número ciento cuarenta y siete guion dos mil dieciséis (147-2016), Acuerdo Gubernativo número ciento setenta y dos guion dos mil diecisiete (172-2017) y Acuerdo Gubernativo número ciento cuarenta y siete guion dos mil veintiuno (147-2021); Artículo treinta y cinco (35) inciso u), del Decreto doce guion dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y demás leyes aplicables; y el proceso de Cotización Pública efectuado para el efecto, identificado como "**BASES DE COTIZACIÓN PÚBLICA NÚMERO 07-2025**", con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veintiséis millones novecientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y cinco (26928485). **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos: **1)** Bases de Cotización Pública. **2)** Especificaciones Técnicas. **3)** Disposiciones Especiales. **4)** Planos. **5)** El detalle del concurso identificado con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veintiséis millones novecientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y cinco (26928485). publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, mediante el cual **LA MUNICIPALIDAD**, invitó a las empresas o entidades interesadas en ofertar la Ejecución del Proyecto descrito en el presente contrato. **6)** Oferta técnica y económica presentada por **EL CONTRATISTA**. **7)** Actas números sesenta y cuatro guion dos mil veinticinco (64-2025), de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veinticinco (2025), y sesenta y nueve guion dos mil veinticinco (69-2025) de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), del Libro para Actas de Recepción, Calificación y Adjudicación de Procesos de Cotizaciones y/o Licitaciones de la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, que contiene la Calificación y Adjudicación de oferta del proyecto en referencia; **8)** Certificación de la Resolución de la Alcaldía Municipal número setenta y ocho guion dos mil veinticinco (78-2025), de fecha once (11) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), que contiene la aprobación de la adjudicación total por parte de la Alcaldía de **LA MUNICIPALIDAD**. Los documentos anteriormente descritos regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Yo, **JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA**, manifiesto que a través de la empresa mercantil FERROCONSTRUCTORA BERMOLI, acepto expresamente la obligación de ejecutar el proyecto denominado **AMPLIACION REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION METAMERCADO TALPETATE, ZONA 6 COBAN, ALTA VERAPAZ**, de conformidad con los siguientes renglones: -----

NO.	DESCRIPCIÓN DEL RENGLON	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
1	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
1.1	INTEGRACION DE LINEAS DE MEDIA TENSION				
1.1.1	POSTES DE MADERA DE 30 Y 35 PIES CLASE 5 NORMA CARIBE, CON SUS RETENIDAS	Articulo madera	7.00	Q10,909.00	Q76,363.00

[Handwritten signature]
FERRONCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000





1.1.2	ESTRUCTURAS DE MEDIA Y BAJA TENSION Y CABLEADO EN POSTES	METRO	935.38	Q170.00	Q159,014.60
1.1.3	TRANSFORMADORES AUTOPROTEGIDOS DE 50 KVA Y 25 KVA, 7.6/13.8 KV-120/240 VOLTIOS	Articulo eléctrico	9.00	Q50,722.00	Q456,498.00
1.1.4	SISTEMA DE PROTECCION Y MEDICION PRIMARIA EN 13.8 KV	Global	1.00	Q30,321.40	Q30,321.40
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					Q722,197.00

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FONDOS A LOS CUALES SE

IMPUTARÁ EL GASTO: A) **VALOR DEL PROYECTO:** El valor por el cual **EL CONTRATISTA** ejecutará el proyecto objeto del presente contrato, es de **SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q.722,197.00)**

monto que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según aprobación de la adjudicación otorgada a la Empresa Mercantil denominada **FERROCONSTRUCTORA BERMOLI**, propiedad del señor **JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA**, por parte de la Alcaldía, mediante Resolución de la Alcaldía Municipal número setenta y ocho guion dos mil veinticinco (78-2025), de fecha once (11) de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

B) FORMA DE PAGO: LA **MUNICIPALIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** mediante cheque.

Para dar cumplimiento a la Resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria No.SAT-DSI-243-2019 y al Oficio Circular No. 02-2019 emitido por la Dirección General de Adquisiciones del Ministerio de Finanzas Públicas para la gestión de pago únicamente se aceptará Factura Electrónica en Línea -FEL-. **1. PLAZO PARA PAGOS:** El plazo para los pagos será dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuera presentada la documentación completa que se estipule para cada uno en el presente contrato. **2. ANTICIPO:** La cantidad de: **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA QUETZALES (Q.144,439.40)**,

por concepto de **ANTICIPO** que representa el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del presente contrato, tal como lo estipula el Artículo cincuenta y ocho (58) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, y Artículo cincuenta y uno (51) de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas; y por ende, con destino **ESPECIFICO** para la ejecución de la obra, el cual será invertido en los renglones de trabajo conforme el programa de inversión presentado por **EL CONTRATISTA**. Dicho Anticipo deberá quedar totalmente amortizado por **EL CONTRATISTA** al finalizar la obra, debiéndose calcular para el efecto los descuentos en la forma prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado con base al monto de cada uno de los pagos subsiguientes. Si por el contrario, **EL CONTRATISTA** NO inicia la obra o NO invierte el anticipo dentro de los términos contenidos en el presente contrato, pagará el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido en favor de **LA MUNICIPALIDAD** o bien efectuará el reintegro correspondiente. Previo al pago correspondiente al **ANTICIPO**, **EL CONTRATISTA** deberá entregar a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** los documentos siguientes: a) Solicitud de Anticipo; b) Impresión de

ABOGADA Y NOTARIA
TEL: 3300-8000
FERROCONSTRUCTORA BERMOLI





la habilitación del Libro de Bitácora electrónica generada del portal de la Contraloría General de Cuentas; **c)** Fotocopia de Acta de Inicio del Proyecto; **d)** Póliza de la Fianza de Anticipo; **e)** Póliza del seguro para garantizar los riesgos a que están sujetos los trabajos y a terceras personas; **f)** Cronograma de inversión del anticipo (presentado en Oferta) autorizado por **EL SUPERVISOR** y por la Autoridad Administrativa Superior de **LA MUNICIPALIDAD**. **g)** Cualquier otro documento objeto de este proceso de Cotización que sea considerado y requerido por la Autoridad Administrativa Superior de **LA MUNICIPALIDAD**. **3) PAGOS PARCIALES DE ESTIMACIONES.** La cantidad es correspondiente a un noventa por ciento (90%), **LA MUNICIPALIDAD** conviene hacerla efectiva en pagos parciales a través de estimaciones de trabajo ejecutado y aceptado, previo informe de **EL SUPERVISOR**. Para el pago de las estimaciones, **EL CONTRATISTA** entregará un proyecto de estimación a **EL SUPERVISOR**, dentro de los cinco (5) días de haberlo recibido, **EL SUPERVISOR** deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia la informara por escrito inmediatamente a **LA MUNICIPALIDAD** con renglones de trabajo debidamente detallados, procediendo hasta entonces con el pago respectivo, quedando bajo la responsabilidad de **EL SUPERVISOR** la verificación de los trabajos ejecutados que son objeto de pago. Así mismo para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que **EL CONTRATISTA** entregue a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** los documentos siguientes: **a)** Solicitud de Estimación firmada y sellada por **EL CONTRATISTA**; **b)** Cuadro de Avance físico de renglones ejecutados, firmado y sellado por **EL CONTRATISTA**; firmado, timbrado y sellado por el supervisor residente del proyecto por parte de **EL CONTRATISTA**, con Visto Bueno de **EL SUPERVISOR** asignado al proyecto y Autoridad Administrativa Superior de **LA MUNICIPALIDAD**; **c)** Certificados de Calidad de Materiales y Pruebas de Laboratorio de los trabajos realizados (identificados con el nombre del proyecto y/o documento que lo respalde); **d)** Impresión del Libro de Bitácora Electrónica con las anotaciones correspondientes, generada del portal de la Contraloría General de Cuentas; **e)** Juego de fotografías impresas a color y en formato digital en CD; **f)** Fotografía del Rótulo instalado (para pago de primera estimación). **g)** Fotocopia de la Licencia de Construcción emitida por la Municipalidad de Cobán, A.V. (para el pago de primera estimación); **Lo anterior deberá entregarse en tres (3) reproducciones originales: Una (1) para ser entregada a la Dirección de Supervisión de Proyectos y dos (2) para la encargada de proyectos de la Gerencia de la Administración Financiera Integrada Municipal**; **h)** Factura conforme a las regulaciones tributarias vigentes. (**Resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria No.SAT-DSI-243-2019 y al Oficio Circular No. 02-2019 emitido por la Dirección General de Adquisiciones del Ministerio de Finanzas Públicas**); **i)** Cualquier otra documentación objeto de esta Cotización que sea considerada por la Autoridad Administrativa Superior de **LA MUNICIPALIDAD**; **j)** Para la aprobación del pago, deberá contarse con el informe y cuadro de estimación de **EL SUPERVISOR** con el Visto Bueno del Señor Alcalde Municipal. **4)** Para el pago de la última estimación que corresponde a un **DIEZ POR CIENTO (10%)**, **EL CONTRATISTA** deberá presentar además de los documentos antes indicados los siguientes: **a)** Copia del acta de recepción de la

Alcaldesa Municipal
Emilia Emilia
 ABOGADA Y NOTARIA

TERROCONSTRUCTORA BERMOL
 TEL: 3300-8000





ejecución del proyecto; **b)** Informe favorable de **EL SUPERVISOR** con la aprobación de su jefe inmediato superior y con el Visto Bueno del Señor Alcalde Municipal, en la que especifique que **EL CONTRATISTA** cumplió debidamente con todas las obligaciones y especificaciones contenidas en el presente contrato; **c)** Fianzas de Conservación de Obra y Saldos deudores; **d)** Juego completo de fotografías impresas a color y en CD desde el inicio del proyecto hasta su completa finalización; **e)** Juego de Planos Finales conforme lo establecido en la Cláusula Décima Primera literal "r" del presente contrato. **f)** Cualquier otra documentación objeto de esta Cotización que sea considerada por la Autoridad Administrativa Superior de **LA MUNICIPALIDAD**; **Lo anterior deberá entregarse en tres (3) reproducciones originales: Una (1) para ser entregada a la Dirección de Supervisión de Proyectos y dos (2) para la encargada de proyectos de la Gerencia de la Administración Financiera Integrada Municipal**; **g)** Factura conforme a las regulaciones tributarias vigentes. **(Resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria No.SAT-DSI-243-2019 y al Oficio Circular No. 02-2019 emitido por la Dirección General de Adquisiciones del Ministerio de Finanzas Públicas).** Los pagos los efectuará **LA MUNICIPALIDAD** en quetzales moneda de curso legal en Guatemala. **C) FONDOS A LOS CUALES SE IMPUTARÁ EL GASTO:** Los pagos deberán imputarse a las siguientes partidas presupuestarias: -----

-EJERCICIO FISCAL 2025-					MONTO PROGRAMADO				
ESTRUCTURA (S) PRESUPUESTARIA (S) ASIGNADA					FUENTE DE FINANCIAMIENTO				MONTO
PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRA	REGLÓN	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	
17	009	001	000	001	331	21	0101	0001	Q151,753.83
17	009	001	000	001	331	22	0101	0001	Q151,753.83
17	009	001	000	001	331	32	0101	0014	Q187,693.65
17	009	001	000	001	331	32	0101	0015	Q230,995.69
TOTAL CONTRATADO									Q722,197.00

del presupuesto de gastos de **LA MUNICIPALIDAD**, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número cero veintisiete guion dos mil veinticinco (027-2025) y Constancia de Disponibilidad Financiera -CDF- número cero veintisiete guion dos mil veinticinco (027-2025), del Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), emitidas por la Encargada de Presupuesto y Encargado de la Unidad de Tesorería y aprobadas por el Gerente de la Administración Financiera Integrada Municipal, con fecha siete (7) de agosto del año dos mil veinticinco (2025). **QUINTA: AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO Y/O VARIACIÓN EN EL VALOR DEL CONTRATO:** Las variaciones del valor del contrato de obra pueden efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) en más o menos del valor original del contrato ajustado como lo establezca el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para el efecto se emitirán los siguientes documentos: **a)** Órdenes de cambio, **b)** Órdenes de trabajo suplementario o, **c)** Acuerdos de trabajo extra, que serán aprobados por la Autoridad Administrativa Superior de **LA MUNICIPALIDAD**. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado, y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del

FERRONCONSTRUCTORA BERMOL
 TEL: 3300-8000
 Abogada y Notaria





valor original ajustado del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional. Todo lo relativo a esta materia, será contemplado en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS:** LA MUNICIPALIDAD no reconocerá pagos por fluctuación de precios. **SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato estará vigente desde su aprobación hasta la aprobación de la liquidación por parte de LA MUNICIPALIDAD, para el presente proyecto la vigencia del contrato se establece en un plazo de **SEIS (6) MESES;** **OCTAVA: PLAZO. I) PLAZO CONTRACTUAL O PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución de los trabajos del proyecto denominado: **AMPLIACION REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION METAMERCADO TALPETATE, ZONA 6 COBAN, ALTA VERAPAZ,** es de **TRES (3) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio; **II) INICIO DE LOS TRABAJOS:** El inicio de la ejecución de los trabajos será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo **EL CONTRATISTA** deberá realizar el trámite de la Bitácora Electrónica correspondiente, ante la Contraloría General de Cuentas. Los trabajos se iniciarán de conformidad con el cronograma de Trabajo que se presentó en la oferta. **NOVENA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo contractual podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a **EL CONTRATISTA.** La prórroga será convenida de mutuo acuerdo, mediante aceptación por escrito de ambas partes, ya sea a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD** o por solicitud de **EL CONTRATISTA,** debiendo **LA MUNICIPALIDAD** justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma, a través de **EL SUPERVISOR.** **A) Procedimiento de Única Prórroga a solicitud de LA MUNICIPALIDAD:** LA MUNICIPALIDAD podrá solicitar por escrito a **EL CONTRATISTA** la prórroga del contrato, al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento. **EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito su decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes de recibida la solicitud. **B) Procedimiento de Única Prórroga a solicitud de EL CONTRATISTA:** En los casos en que **EL CONTRATISTA** sea que el necesite prorrogar el plazo contractual, por cualquier otra causa que no le sea imputada, éste deberá informar con al menos treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del presente contrato. **C) En caso de suspensión de la obra,** por caso fortuito o causa de fuerza mayor, la prórroga podrá ser solicitada por **EL CONTRATISTA** dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho. **EL CONTRATISTA** notificará a **EL SUPERVISOR,** indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se suscriba el acta correspondiente. **D) Para los casos de prórroga establecidos,** la Autoridad competente de **LA MUNICIPALIDAD** aprobará la prórroga contractual mediante resolución o acuerdo respectivo; a la prórroga le serán aplicables las disposiciones relativas a la suscripción y aprobación de contrato, debiendo prorrogarse las garantías correspondientes. **DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** **A) Cuando LA MUNICIPALIDAD ordene la suspensión temporal de los trabajos,** por causas no imputables a **EL CONTRATISTA,** se suscribirá acta al inicio y al final de dicha suspensión. En el acta en la que se haga constar la finalización de los trabajos, se consignará el plazo para la prórroga contractual. **B) Cuando por cualquier otra causa no imputable a EL CONTRATISTA,** se afecte el desarrollo normal de los trabajos, **EL CONTRATISTA** hará la solicitud de suspensión a **EL SUPERVISOR**

Verónica Emire Ortiz Sosa
ABOGADA Y NOTARIA
FERRONCONSTRUCTORA BERMOL
TEL: 3300-8000





exponiendo los motivos que la justifican, quien emitirá opinión y trasladará a la Autoridad Administrativa Superior de **LA MUNICIPALIDAD**, quien resolverá si ha lugar o no a lo solicitado. **DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** a) Ejecutar el proyecto a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto **EL CONTRATISTA** declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; b) Aceptar la supervisión del proyecto convenido por personal designado por **LA MUNICIPALIDAD**, quien tendrá carácter de Autoridad ante **EL CONTRATISTA**; c) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito **EL SUPERVISOR**, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización del proyecto cuando existan causas que justifiquen esta medida; d) **A ejecutar el proyecto en el Meta Mercado y Terminal de Buses Talpetate Zona 6, Cobán, Alta Verapaz, lugar que ya es conocido por EL CONTRATISTA en su localización;** e) A contratar la mano de obra necesaria y suficiente para la realización del proyecto, cuyo personal dependerá directamente de él; f) No subcontratar total o parcialmente el proyecto sin autorización previa, expresa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**; g) A comprar los materiales que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar en donde se ejecutan los trabajos; h) Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, materiales, mano de obra y personal técnico, aunque no estén previstos en las bases, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, que sean necesarios, los que incluyen cualquier equipo de seguridad vial. Así como toda obra temporal que se necesite, siendo a su cargo todos los gastos en que incurra, eximiendo desde ya a **LA MUNICIPALIDAD**, de cualquier responsabilidad, ya sea civil, penal o laboral; i) Tramitar Licencia de Construcción ante **LA MUNICIPALIDAD**; j) Previo al inicio de la ejecución de LA OBRA, **EL CONTRATISTA** deberá tramitar el Libro de Bitácora Electrónica en el portal de la Contraloría General de Cuentas. Así mismo, deberá mantener en el proyecto un juego de planos, de especificaciones técnicas y de disposiciones especiales. El Libro de Bitácora deberá ser actualizado diariamente en el Portal de la Contraloría General de Cuentas, se debe principiar el Libro de Bitácora con el acta de inicio de LA OBRA. En ella, debe quedar constancia del avance del proyecto y de todas las decisiones y/o modificaciones avaladas por **EL SUPERVISOR** y aprobadas en primera instancia por **LA MUNICIPALIDAD**. En dicho Libro, **EL SUPERVISOR**, como una de sus funciones, anotará las observaciones referentes al proceso de ejecución del proyecto. El Libro de Bitácora servirá de base para resolver controversias que pudiesen surgir en el proceso de ejecución del proyecto. k) A mantener permanentemente un delegado responsable de la dirección técnica del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar en donde se ejecutarán los trabajos; l) Toda unidad de producto defectuosa, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas, disposiciones especiales y este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por **EL CONTRATISTA**, sin

Dr. María Emilee Quintanilla Sosa
ABOGADA Y NOTARIA

[Signature]
FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-6000



compensación alguna y a su costa, dentro del plazo contractual. Así mismo los materiales defectuosos o rechazados por **LA MUNICIPALIDAD** deberán ser retirados del lugar de ejecución del proyecto por cuenta y cargo de **EL CONTRATISTA** inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; **m)** Los salarios que **EL CONTRATISTA** deba pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y empleara el número de trabajadores guatemaltecos y extranjeros, en los porcentajes que establece el Código de Trabajo; **n)** Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **EL CONTRATISTA** en la realización de los trabajos lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas y personal, ninguna relación laboral, patronal, civil, ni de cualquier otra naturaleza; y en consecuencia **EL CONTRATISTA** por su cuenta y bajo su entera y total responsabilidad pagará los honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra, prestaciones laborales según la legislación laboral de la República de Guatemala, deberá estar inscrito como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (I.G.S.S.) cubriendo las respectivas cuotas y demás que le impongan las leyes vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo totalmente y en forma expresa a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier responsabilidad por tal concepto; **ñ)** Promover o concurrir a las reuniones de trabajo que fuere citado y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por **EL SUPERVISOR**; **o)** Participar en la recepción de los trabajos del proyecto y en la liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por **LA COMISIÓN**; **p)** Lo estipulado en el presente contrato y documentos de Cotización, no excluye a **EL CONTRATISTA** de otros documentos que requiera **LA MUNICIPALIDAD**; **q)** Si en el transcurso del proceso de ejecución del presente contrato se presenta alguna de las prohibiciones descritas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Decreto Número nueve guion dos mil quince (9-2015) y Decreto Número cuarenta y seis guion dos mil dieciséis (46-2016), ambos del Congreso de la República de Guatemala, **EL CONTRATISTA** deberá hacerlo del conocimiento a **LA MUNICIPALIDAD** dentro de los dos (2) días siguientes al conocimiento del acaecimiento de la prohibición, para que **LA MUNICIPALIDAD** analice la situación planteada y resuelva el proceso o el contrato; **r)** **EL CONTRATISTA**, al finalizar el proyecto está en la obligación de entregar tres (3) JUEGOS IMPRESOS DE PLANOS FINALES Y TRES (3) EN CD, conteniendo los planos en formato DWG del proyecto, esto con el fin de mantener un dato actualizado si el mismo tuviera alguna variación en su diseño original, lo cual deberá de ser presentado ANTES DEL PROCESO DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO; **s)** Si durante la ejecución de las obras previstas en el proyecto tuvieron lugar hallazgos arqueológicos o históricos, **EL CONTRATISTA** deberá inmediatamente suspender la obra, se pondrán en práctica procedimientos sobre hallazgos fortuitos basados en las buenas prácticas internacionales y se deberá dar intervención al Instituto De Antropología E Historia -IDAEH-, ente encargado del cumplimiento del Decreto número veintiséis guion noventa y siete (26-97) "Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación" y sus

Karla Emice Winter Sosa
ABOGADA Y NOTARIA

FERROCONSTRUCTORA BERMOTT
TEL: 3300-8000





reformas. La ejecución u operación de las obras sólo podrá ser reiniciada con la autorización de dicha autoridad. **DÉCIMA SEGUNDA: INSTALACIÓN DE CÁMARAS EN EL ÁREA DEL PROYECTO y COORDENADAS GEOGRÁFICAS:** EL CONTRATISTA deberá contemplar y es de carácter obligatoria, colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de la obra a través de internet, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance de la misma. Por lo que **EL CONTRATISTA** está obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de la obra, y deberá contar con un archivo electrónico que contenga el historial de la ejecución del proyecto, el cual deberá se actualizado mensualmente; según Artículo 89 del Decreto No. 36-2024, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025. -----

COORDENADAS DEL PROYECTO		
SISTEMA DE COORDENADAS	LATITUD	LONGITUD
GEOGRAFICAS	15°27'33.87" N	90°23'03.98" W

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** en una institución Afianzadora, debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, las siguientes fianzas: **A) FIANZA DE ANTICIPO: EL CONTRATISTA** a su costa deberá constituir a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, previo a recibir el anticipo, una fianza por el cien por ciento (100%), monto total del valor del anticipo a que se ha hecho referencia en la cláusula cuarta de este contrato, que garantice su adecuada y oportuna inversión en la ejecución de la obra y estará vigente hasta su total amortización, lo cual debe darse antes de la finalización de la obra. Si **EL CONTRATISTA** NO inicia la obra o NO invierte el anticipo dentro de los términos contenidos en el presente contrato, pagará el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido en favor de **LA MUNICIPALIDAD** o bien efectuará el reintegro correspondiente; **B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **LA MUNICIPALIDAD** una fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere en este contrato, la cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) de su monto total, indicado en la cláusula cuarta, cuya póliza deberá entregar a **LA MUNICIPALIDAD**. Dicha fianza deberá estar vigente hasta que **LA MUNICIPALIDAD** realice la liquidación correspondiente, por lo que para el presente contrato deberá extenderse por un periodo de **SEIS MESES** y deberá actualizarse ante cualquier ampliación o variación del contrato. Esta garantía cubrirá el cumplimiento del contrato de acuerdo con los documentos contractuales, así como la ejecución del proyecto en el tiempo y calidad estipulada. **EL CONTRATISTA** deberá presentar ante **LA MUNICIPALIDAD** la fianza de cumplimiento en el plazo de quince (15) días siguientes a la firma del presente contrato. **LA MUNICIPALIDAD** ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: **1) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la ejecución del**

Handwritten signature of María Emma Quiroz Solís
ABOGADA Y NOTARIA

Handwritten signature of BERMOLI
FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000





presente contrato, debido a la insuficiencia de maquinaria, insolvencia económica o cualquier otra causa debidamente comprobada e imputable a **EL CONTRATISTA**, que le impida cumplir con el objeto del presente contrato, la negligencia se comprobará con los dictámenes o informes de **EL SUPERVISOR** de **LA MUNICIPALIDAD**; 2) Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del objeto contratado, a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**; 3) Si **EL CONTRATISTA** dejare de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que adquiere en el presente contrato; 4) Si **EL CONTRATISTA** no efectúa a **LA MUNICIPALIDAD** el pago de las sanciones que conforme a este contrato le fueren impuestas; C) **FIANZA DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA**: De conformidad con el Artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado ésta cubrirá el quince por ciento (15%) del valor original del contrato y deberá ser constituida mediante fianza cuya póliza será entregada a **LA MUNICIPALIDAD** como requisito previo para la recepción de la obra. Estará vigente durante el período de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra y cubrirá el valor de las reparaciones de las faltas o desperfectos que le sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **LA MUNICIPALIDAD** al verificar las faltas y/o desperfectos que resultasen en el proyecto por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, lo hará de su conocimiento fijando un plazo para iniciar y terminar los trabajos de reparación que fueren necesarios y si **EL CONTRATISTA** no diese inicio a los trabajos dentro del plazo que se le fije, **LA MUNICIPALIDAD** sin más trámite ordenará su ejecución, ya sea con su personal, el de **EL CONTRATISTA**, o de terceros, cargando los gastos a la fianza de conservación de obra; D) **SEGURO**: **EL CONTRATISTA** está obligado a garantizar los riesgos a que están sujetos los trabajos y a terceras personas, con "**Póliza Todo Riesgo Construcción**". Para el efecto contratará los seguros correspondientes, con una entidad autorizada para operar en la República de Guatemala y se mantendrán vigentes hasta que se compruebe que **EL CONTRATISTA** ha cumplido con todas sus obligaciones. El seguro será por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato, para cubrir todos los daños a terceros; E) **FIANZA DE SALDOS DEUDORES**: Esta fianza garantizará el pago de cualquier saldo que pudiere resultar a favor de **LA MUNICIPALIDAD** o de terceros, por el cinco por ciento (5%) del valor original del presente contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la fianza de Conservación de la obra, como requisito previo para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubieren saldos deudores, se cancelará esta garantía; F) Deberá anexarse a las pólizas respectivas la certificación de autenticidad emitida por la entidad afianzadora, en donde se haga constar que la fianza ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas; G) **EJECUCIÓN DE LAS FIANZAS**: **LA MUNICIPALIDAD** ejecutará las fianzas a que se refiere la presente cláusula con base en el informe que rinda **EL SUPERVISOR**, documento que **EL CONTRATISTA** acepta como suficiente para que la afianzadora haga efectiva la fianza que corresponda. De dicho informe **LA MUNICIPALIDAD** dará audiencia a **LA AFIANZADORA** y a **EL CONTRATISTA** por el plazo de diez (10) días, para que acompañando las pruebas y documentación necesaria expresen lo que estimen pertinente, **LA MUNICIPALIDAD** si fuere procedente, ordenará sin más trámite el requerimiento y **LA AFIANZADORA** deberá

Ref. [Signature]
ABOGADA Y NOTARIA

FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000

[Signature]





efectuar el pago dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que se ordenó el requerimiento. **LA AFIANZADORA** deberá hacer constar en la póliza que emita, que acepta las condiciones de esta cláusula. **DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** A) **SUPERVISIÓN:** **EL CONTRATISTA** deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por **LA MUNICIPALIDAD**, inspeccionen las actividades y trabajos que se relacionen en el proyecto, e instruirá a su personal para que atienda a dichas personas proporcionándoles la información que requieran. B) **RECEPCIÓN:** Cuando el proyecto esté terminado, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía de conservación de la obra y de saldos deudores y deberá dar aviso por escrito a **EL SUPERVISOR** que designe **LA MUNICIPALIDAD**, de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. **EL SUPERVISOR** que designe **LA MUNICIPALIDAD** hará la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber recibido el aviso de **EL CONTRATISTA**, plazo dentro del cual, si el bien está de acuerdo a las especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones a **EL CONTRATISTA**, para que proceda a corregir las deficiencias y si todo estuviere correctamente concluidos, **EL SUPERVISOR** rendirá un informe pormenorizado a **LA MUNICIPALIDAD**, quien dentro de los cinco (5) días siguientes, nombrará a **LA COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA** de la obra, integrada por tres (3) miembros. **LA COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA** deberá elaborar el acta de recepción definitiva dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento. Si **LA COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA** comprueba que el objeto de este contrato está ejecutado satisfactoriamente suscribirá el acta de recepción respectiva, en caso contrario se hará constar en acta: a) El tiempo a emplearse; b) Si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos indicados, forma parte del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para su realización. Al recibirse aviso por escrito de **EL CONTRATISTA**, de encontrarse satisfechos los requerimientos de **LA COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA**, ésta dentro del plazo de cinco (5) días, procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de la recepción definitiva del bien será la de cierre de la última acta. C) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Después que la obra objeto del presente contrato haya sido recibida **LA COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA**, en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a **EL CONTRATISTA**. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión del contrato. **DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** **SANCIONES:** A) En caso de que **EL CONTRATISTA** por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por **LA MUNICIPALIDAD** con el pago de una multa equivalente entre el uno al cinco por millar del monto del objeto del contrato que no se haya entregado oportunamente, calculando a partir de las fechas pactadas de la entrega total con respecto a la ejecución convenida con **EL CONTRATISTA**. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial, conforme se detalla a continuación: -----

FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000



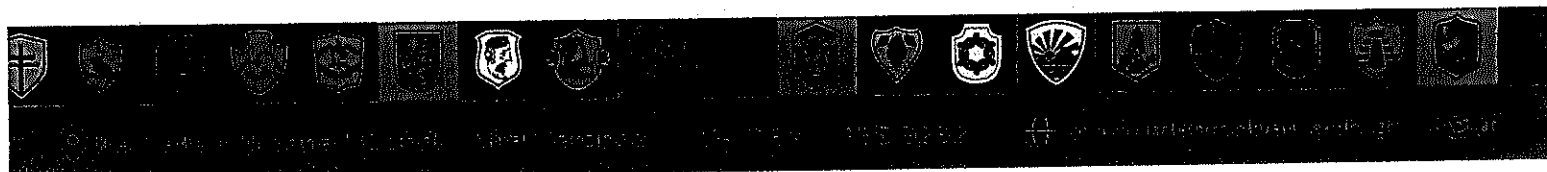


Tasa de Cálculo	Días
1o/oo	1 a 20 días
2o/oo	21 a 30 días
3o/oo	31 a 60 días
4o/oo	61 a 120 días
5o/oo	121 hasta el cumplimiento

En ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento; si excediera de dicho monto se procederá a la rescisión del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, sin responsabilidad de su parte, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que el incumplimiento del contrato conlleve, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y confirmado por **LA MUNICIPALIDAD**, y sin perjuicio de la ejecución de las Fianzas que correspondan. Para efectos de aplicación de la tabla anterior, el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, por lo que a mayor cantidad de días de incumplimiento mayor es la tasa aplicable. **LA MUNICIPALIDAD** es la responsable de emitir las sanciones correspondientes y de establecer la metodología y procedimiento para su cobro. En cumplimiento del artículo treinta y cinco (35) de la Ley de Contrataciones del Estado, las sanciones a las que hace referencia la presente cláusula, serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema GUATECOMPRAS, y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho Sistema; igual procedimiento aplicará al requerimiento que se formule por el incumplimiento en el pago de dichas sanciones. Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, **EL CONTRATISTA** no lo hiciere efectivo, de oficio se requerirá por única vez a **EL CONTRATISTA** su cumplimiento, previniéndolo que, en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema GUATECOMPRAS, sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial. Si **EL CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de **LA MUNICIPALIDAD**, variando la calidad y cantidad, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, sin perjuicio de la ejecución de la fianza correspondiente. **B) PENALIZACIÓN POR CUMPLIMIENTO IMPERFECTO:** Si **EL CONTRATISTA** al momento de realizar la entrega parcial o total de LA OBRA incumple con aspectos no esenciales de la misma, que puedan ser corregidas o deducidos, será penalizado, debiendo deducir el valor que corresponda, del monto del presente contrato; salvo que **LA MUNICIPALIDAD**, considere que dichos aspectos pueden ser corregidos por **EL CONTRATISTA** dentro del plazo contractual. **DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Únicamente se autorizará prórroga de plazo y suspensión de la obra por causa de caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a **EL CONTRATISTA**. Desaparecidas las causas que motivaron a **EL CONTRATISTA** a solicitar la suspensión, esta lo hará del conocimiento por escrito a **EL SUPERVISOR**, para que lo informe a su jefe inmediato superior y esté a su vez solicitar la autorización ante la Autoridad Administrativa Superior, para la finalización de la suspensión y/o la prórroga a que tiene derecho **EL**

VERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000

ABOGADA Y NOTARIA





CONTRATISTA. Los hechos que ocurran considerados como causa de caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la inmediata comunicación por escrito en que se pruebe el hecho ocurrido, el cual será verificado por **EL SUPERVISOR**, dejando constancia en acta. **LA MUNICIPALIDAD** no cubrirá indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. Si por causa de caso fortuito o de fuerza mayor se paraliza la ejecución de los trabajos por más de un (1) mes **LA MUNICIPALIDAD** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente sin responsabilidad de su parte, quedando facultado para terminar la contratación de los trabajos con otra empresa. **DÉCIMA SEPTIMA: DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** **LA MUNICIPALIDAD** puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para iniciar o proseguir la ejecución del proyecto contratado, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** Por decisión de las partes; **b)** Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, quedando entendido que son eventos fuera del control de la voluntad de las partes, tales como incendios, fenómenos telúricos, epidemias y otros análogos; **c)** Por decisión unilateral de **LA MUNICIPALIDAD** sin responsabilidad de su parte, por los motivos siguientes: **c.1)** El Incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de alguna o todas las condiciones pactadas en el presente contrato; **c.2)** Por convenir a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD**; **c.3)** En el caso que **EL CONTRATISTA** se retrase en la entrega de lo contratado, de conformidad con lo que estipula el segundo párrafo del Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado; **c.4)** Cuando **EL CONTRATISTA** varíe la calidad o cantidad del objeto del presente contrato; **c.5)** Cuando **EL CONTRATISTA** no mantenga vigentes las fianzas que esté obligados a constituir; **c.6)** Si la multa por el retraso en la entrega de los bienes fuera superior en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento del valor del contrato; **c.7)** Si **EL CONTRATISTA** se declara insolvente o acuse de quiebra mientras el contrato se encuentre vigente. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIONES: SUB CONTRATOS:** Le queda expresamente prohibido a **EL CONTRATISTA** sub contratar, ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones objeto de este contrato, sin la previa autorización por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad al Artículo cincuenta y tres (53) de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo dieciséis (16) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el Artículo ocho (8) del Acuerdo Gubernativo Número ciento cuarenta y siete guion dos mil veintiuno (147-2021); así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia del proyecto que ejecuta. **DÉCIMA NOVENA: CONTROVERSIAS:** **a)** Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo; **b)** Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto, Yo, **EL CONTRATISTA** renuncio

Handwritten signature of the Notary Public.
ABOGADA Y NOTARIA
FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000





expresamente al fuero de mi domicilio y me someto a los Tribunales de la República de Guatemala que **LA MUNICIPALIDAD** elija y señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección indicada en la introducción del presente documento, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a **LA MUNICIPALIDAD**; c) En caso de reintegros de saldos o devolución de dinero que deba hacer **EL CONTRATISTA** a **LA MUNICIPALIDAD**, ésta podrá recurrir a la **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DE LA NACIÓN**, para plantear la obligación de devolución del recurso, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; todo lo anterior, sin perjuicio de las otras acciones legales que por su naturaleza así lo ameriten, aceptando expresamente las partes que el presente documento constituye Título Ejecutivo suficiente. **VIGÉSIMA: MEDIDAS DE MITIGACIÓN.** Yo, **JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA**, en mi calidad de propietario de la Empresa Mercantil denominada **FERROCONSTRUCTORA BERMOLI**, me comprometo a cumplir con la Matriz de Riesgos presentada en oferta y con las medidas de mitigación para prevenir los riesgos establecidos en el Análisis de Gestión de Riesgo de Proyectos de Inversión Pública, para el proyecto denominado **AMPLIACION REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION METAMERCADO TALPETATE, ZONA 6 COBAN, ALTA VERAPAZ**, que fue incorporado en el Presupuesto General de Proyecto y Cronograma de Trabajo. **VIGÉSIMA PRIMERA: RELATIVA DEL COHECHO:** Yo, **JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA**, en mi calidad de propietario de la Empresa Mercantil denominada **FERROCONSTRUCTORA BERMOLI**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad administrativa superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema **GUATECOMPRAS**. **VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Queda entendido que cada pago que se le haga a **EL CONTRATISTA** estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. Asimismo, está obligado al pago del timbre profesional correspondiente por el monto total de este contrato, lo cual hará adhiriendo los timbres en las facturas correspondientes o en este mismo contrato. Lo aquí estipulado, no excluye a **EL CONTRATISTA** de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **VIGÉSIMA TERCERA: INTERESES MORATORIOS:** Los otorgantes en las calidades con que actuamos, expresamente convenimos en que en el presente contrato no se cobrarán ni pagarán intereses por atraso en el pago de las estimaciones a que se refiere el Artículo sesenta y tres (63) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA CUARTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que determina el Artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus

Yo, *[Firma]*, *[Nombre]* *[Cargo]* *[Firma]*
ABOGADA Y NOTARIA

[Firma]
FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000





Reformas; Decreto Número nueve guion dos mil quince (9-2015) del Congreso de la República de Guatemala; y Decreto Número cuarenta y seis guion dos mil dieciséis (46-2016) del Congreso de la República de Guatemala, y Artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), reformado por el Acuerdo Gubernativo Número ciento cuarenta y siete guion dos mil dieciséis (147-2016), Acuerdo Gubernativo número ciento setenta y dos guion dos mil diecisiete (172-2017) y Acuerdo Gubernativo número ciento cuarenta y siete guion dos mil veintiuno (147-2021). **VIGÉSIMA QUINTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN:** Los otorgantes hacemos constar expresamente que hemos leído la totalidad de este contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dieciséis (16) hojas tamaño oficio de papel membretado de la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz impresas únicamente en su anverso.

WALTER MAGARETH GONZÁLEZ VELIZ
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE COBÁN, ALTA VERAPAZ

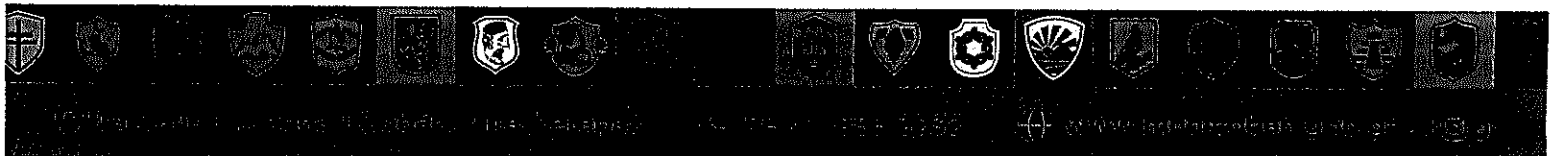


JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA
PROPIETARIO
FERRECONSTRUCTORA BERMOLI

FERRECONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000

En la ciudad de Cobán, Departamento de Alta Verapaz el catorce de agosto del año dos mil veinticinco (2,025). YO, la infrascrita Notaria DOY FE: Que las firmas que calzan en el **CONTRATO NÚMERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (29-2025), CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE COBÁN, ALTA VERAPAZ, Y EL SEÑOR JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA FERRECONSTRUCTORA BERMOLI, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION METAMERCADO TALPETATE, ZONA 6 COBAN, ALTA VERAPAZ,** contenido veinte (16) hojas tamaño oficio de papel con membrete de la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz impresas únicamente en su anverso de las hojas, son AUTÉNTICAS: Por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores, **WALTER MAGARETH GONZÁLEZ VELIZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos sesenta y uno, setenta mil seiscientos diecinueve, mil seiscientos uno (2361 70619 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, en su calidad de **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA**

Dr.ª. Kaita Emice Winter Sosa
ABOGADA Y NOTARIA





VERAPAZ; y el señor, **JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos noventa y cuatro, veinticuatro mil setecientos cinco, un mil seiscientos uno (1994 24705 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en **calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada FERROCONSTRUCTORA BERMOLI**, quienes vuelven a firmar conmigo la presente acta de legalización de firmas.

WALTER MAGARETH GONZÁLEZ VELIZ
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE COBÁN, ALTA VERAPAZ



JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA
PROPIETARIO
FERRECONSTRUCTORA BERMOLI

FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000



ANTE MI.

[Signature]
Licda. Rosa Eunice Winter Sosa
ABOGADA NOTARIA



8362-2025

Soc. MPAI

Aseguradora Fidelis, S.A.
PBX: (502) 2265 7000 www.aseguradorafidelis.com

fidelis
Su mejor opción en Fianzas

FIANZA: C-2
De Cumplimiento de Contrato

Poliza No:1082039
Para cualquier referencia cítese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
Fiado:	JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA, propietario de la empresa FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
Dirección del fiado:	2 CALLE Y 2 AVENIDA, ZONA 5, COBAN, ALTA VERAPAZ
Contrato:	NÚMERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (29-2025), del 14 de agosto del 2025
Valor del contrato:	Q. 722,197.00 (setecientos veintidós mil ciento noventa y siete quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	AMPLIACION REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION METAMERCADO TALPETATE, ZONA 6 COBAN, ALTA VERAPAZ
Plazo del contrato:	Seis (06) meses, contados a partir de la aprobación del contrato.
Monto afianzado:	Q. 72,219.70 (setenta y dos mil doscientos diecinueve quetzales con 70/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 14 días del mes de Agosto del año 2025

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

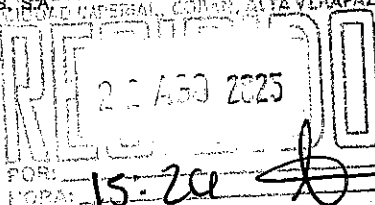

Firma Autorizada



Verificar autenticidad

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A." en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2520871



beneficiario

MOCHOA

a%f%npvv

Guatemala, 14 de Agosto del 2025

Señores

MUNICIPALIDAD DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, haciéndose constar que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige la emisión de fianzas, y el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

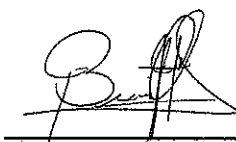
Fianza: C-2 Póliza No. 1082039

Fiado: JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA, propietario de la empresa FERROCONSTRUCTORA BERMOLI

Monto afianzado: Q. 72,219.70

Fecha de emisión: 14 de Agosto del 2025

Atentamente,



Firma Autorizada

